



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 16 de Noviembre de 2012

Visto el Informe N° 001-2012-CSC-HNCH, de fecha 5 de noviembre de 2012, del Presidente del Comité de Saneamiento Contable, sobre responsabilidad Fiscal - Expediente Alejandrina Margarita YACTAYO YACTAYO;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Actas N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, de Saneamiento Contable presididas por el CPC. Juan Carlos PANTIGOSO GARATE y Acta N° 010, presidida por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, se tomaron acuerdos respecto a la **Implementación de la Recomendación N° 06 del Informe N° 004-OAI-HNCH-2002**, Informe Largo a los Estados Financieros Ejercicio N° 2001, la que señala textualmente: "La Oficina de Economía deberá solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica un Informe sobre la situación legal de la denuncia de la Sustracción y Cobro Indebido de cheques por un monto de S/.52,260.17, a efectos de instruir a la Área de Integración Contable que se debe seguir para regularizar dicho monto en las Cuentas Correspondientes, según sea el caso";

Que, en el Acta de Saneamiento Contable N° 04, de fecha 13 de octubre de 2011, se precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 305-OAJ-2011-HNCH, opina que al haber transcurrido más de 10 años de ocurrido los hechos, es inviable que el Hospital Nacional Cayetano Heredia, pueda recuperar el monto afectado en el año 2001, ascendente a la suma de S/. 52,260.17, teniendo conocimiento que la ex trabajadora involucrada actualmente se encontraría fuera del país, por lo que se recomienda proceder al castigo contable del mismo;

Que, mediante Oficio N° 007-CSC-HNCH-2011, el ex Presidente del Comité de Saneamiento Contable, envía el expediente comunicando el caso de Robo de Chequeras de la Cuenta Corriente 000-252646 Ingresos Propios por el monto de S/52,260.17, al Presidente del Comité Central de Saneamiento Contable del Ministerio de Salud;

Que, con Oficio N° 2728-DG N° 799-2011-OAJ/HNCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Órgano de Control Institucional del Hospital, que la Sentencia de Vista N° 26, de fecha 28 de febrero de 2005, de la Primera Sala Especializada Penal - Reos Libres de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, recaída en el proceso penal signado como Expediente 236-2001, (Número de Legajo de la Procuraduría 912-2001 - Expediente N° CNLD 15971) seguido contra **Alejandrina Margarita YACTAYO YACTAYO**, y otros en agravio del Hospital Nacional Cayetano Heredia, por Delito contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto: "Sustracción de Chequeras y cobro ilegal y fraudulento de 15 cheques" por el monto de S/.52,260.17, la Acusación Fiscal por la comisión de los delitos Contra la Administración Pública, en su Modalidad de Peculado Agravado y por el delito Contra la Fe Pública, en su Modalidad de Falsificación de Documentos de Firmas y Sellos; **RESERVARON:** El juzgamiento contra la acusada **Alejandrina Margarita YACTAYO YACTAYO**, hasta que sea habida y puesto a disposición del colegiado para su respectivo juzgamiento; debiendo oficiarse a la Policía Judicial, para su inmediata ubicación y captura cada 4 meses;



Que, mediante Memorando N° 244-0AJ-2011-HNCH, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Unidad de Tesorería, copia del Oficio M/M N° 001474-2012IN-1601-UNICA, de fecha 22 de febrero de 2012, a través del cual el Jefe de la Unidad de Certificaciones y Archivo de la Dirección de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, informa que la persona de **Alejandrina Margarita YACTAYO YACTAYO**, tiene entrada al Brasil el 15 de enero de 2005, sin retorno al Perú;

Que, con Informe N° 103-2012-AT-OEA-HCH de 8 de mayo de 2012, la Jefa de la Unidad de Tesorería informa al Presidente de la Comisión de Saneamiento Contable, respecto al movimiento migratorio de la ex - servidora **Alejandrina Margarita YACTAYO YACTAYO**, responsable de la pérdida de chequeras en este Hospital, considerando inviable que este Hospital, pueda recuperar la suma de S/.52,260.17, recomendando el castigo contable;

Que, mediante Informe N° 001-2012-CSC-HNCH de 5 de noviembre de 2012, el Presidente del Comité de Saneamiento Contable, informa que el citado Comité Propone la depuración de las partidas presentadas en la Cuenta Contable N° 1101.030102 Recursos Directamente Recaudados, acompañando el expediente de saneamiento, informes técnicos, jurídico y demás documentación sustentatoria;

Que, por Memorando N° 001-2012-CSC-HNCH, el Presidente del Comité de Saneamiento Contable, envía los expedientes N° 001 y 002, para su revisión y aprobación del proyecto resolución, para la incorporación al Cierre de los Estados Financieros del mes de octubre del presente año;

Que, la Ley N° 29608 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual se realizará las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de manera que los Estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprueba el Manual de Procedimientos para las acciones de saneamiento contable de las Entidades Gubernamentales, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 168-2011-DG-HNCH de fecha 27 de Julio del 2011, se creó el Comité de Saneamiento Contable del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, de la evaluación de los documentos que obran en el expediente, se establece la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras; cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, en este sentido, las áreas responsables de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia, efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte de acuerdo a los procedimientos establecidos, para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial; consecuentemente, se debe aprobar el Saneamiento Contable solicitado;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 16 de noviembre de 2012

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración - Oficina de Economía y lo propuesto por el Comité de Saneamiento Contable del Hospital Nacional Cayetano Heredia mediante los documentos del Visto;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Economía y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29608, que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio 2009, Resolución Directoral Nº 11-2011-EF/93.01, que aprueba la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Nº 1º.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 021: Hospital Nacional Cayetano Heredia, a efectuar el ajuste de la Cuenta Contable 1101.030102 Recursos Directamente Recaudados por el importe total de S/. 52,260.17 Nuevos Soles, objeto de la acción de Saneamiento Contable propuesta por el Comité de Saneamiento Contable del MINSa, relacionado con el proceso penal signado como Expediente 236-2001, seguido contra **Alejandrina Margarita YACTAYO YACTAYO**, y otros en agravio del Hospital Nacional Cayetano Heredia, por Delito contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto: "Sustracción de Chequeras y cobro ilegal y fraudulento de 15 cheques", consignada en las Actas de Saneamiento Contable Nº 05 y 010, que forman parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas.

Artículo Nº 2.- La Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia, disponga las acciones para la seguridad y custodia de los documentos valores que manejan las Oficinas a su cargo.

Artículo 3º.- La Oficina de Comunicaciones, realizará la publicación de la presente resolución en la página Web.

Regístrese y comuníquese.



LEDM/CEWA/JMBV/JCR/BIC/bic
C.c.
Director General
Dirección Ej. Administración
Oficina de Economía
Oficina de Asesoría Jurídica
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Cayetano Heredia
Dr. LUIS EDGARDO DULANTO MONTEVERDE
DIRECTOR GENERAL
CMP 14270

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Cayetano Heredia
Este presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL
19 NOV. 2012
Yta J.M. Estanos Romero
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO